



Reglamento Estudiantil Universidad InterNaciones

21/julio/2025

Versión 1.1

Aprobado por Consejo Directivo Punto 3, acta CD457-2025, de fecha 21 de julio de 2025

Contenido

Título I. Disposiciones Generales.....	3
Título II. Calidad de Estudiante, requisitos de matriculación y rematriculación, promoción y permanencia.....	3
Capítulo I.-.....	3
Calidad de estudiante.....	3
Capítulo II.-.....	5
Requisitos de matriculación y rematriculación.....	5
Capítulo III.-.....	8
Doble matriculación.....	8
Capítulo IV. –.....	9
Promoción y Permanencia.....	9
Título III. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes.....	11
Título V. Becas.....	13
Título VI. Disposiciones para la obtención de título de licenciaturas, postgrado y maestrías.....	14
Título VII. Duplicado de Títulos.....	16
Título VIII. Instancias de la institución y procedimiento para la atención a quejas derivadas de la prestación de servicios.....	17
Título IX. Responsabilidades y medidas administrativas.....	17
Título Único. Transitorios.....	17
Modificaciones.....	18

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad académica-formativa en Universidad InterNaciones, la conducta, derechos y obligaciones de los estudiantes dentro del ámbito universitario, garantizando la equidad, buena convivencia, respeto mutuo y adecuado desarrollo académico y profesional, así como las funciones administrativas y docentes que se deriven de esta.

Artículo 2.- Todos los estudiantes, docentes y personal administrativo de InterNaciones están obligados a conocer y dar cumplimiento al presente Reglamento, así como a las normas y procedimiento que de él deriven y a las disposiciones establecidas por las autoridades de InterNaciones. El desconocimiento de estas normas no exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Se entiende que el estudiante acepta voluntariamente el contenido de las normas del presente Reglamento publicado por InterNaciones a través de medios electrónicos, así como todas las demás normas y disposiciones que le sean aplicables, cuando ingresan en algún programa académico y lleva a cabo el pago por concepto de reserva o matriculación.

Artículo 3.- Para cumplir su objetivo, InterNaciones desarrollará el proceso de formación con criterios éticos y académicos, donde imperen la razón y el respeto mutuo. Además, se deberá cultivar con respeto la función humana y social de la educación superior, y una actitud de sana crítica que estimule la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la cultura, el arte y nuevas formas de desarrollo social.

Título II. Calidad de Estudiante, requisitos de matriculación y rematriculación, promoción y permanencia

Capítulo I.- Calidad de estudiante

Artículo 4.- Obtiene la calidad de estudiante, toda persona que posee matrícula vigente debidamente acreditada de conformidad al cumplimiento de los requisitos de

matriculación establecidos por cualquiera de los programas académicos que ofrece InterNaciones, es decir, se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa académico de InterNaciones, y se termina o se pierde por las causales que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 5.- La pérdida de la calidad de estudiante tendrá como efecto la baja automática del programa académico al que se ha matriculado, y se dará por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando el estudiante no haya renovado su matrícula dentro de los plazos señalados por InterNaciones.
- b. El estudiante deberá presentar como mínimo dos asistencias en vivo a las clases virtuales, en caso contrario perderá la calidad de estudiante.
- c. Por bajo rendimiento académico, tomando como parámetro un porcentaje menor del cuarenta por ciento (40%) del promedio según las asignaturas que haya cursado en total.
- d. Cuando se haya cancelado la matrícula del estudiante por incumplimiento de sus obligaciones académicas y/o económicas debidamente normadas, en políticas y/o reglamentos de InterNaciones.
- e. Por fallecimiento del estudiante.
- f. Cuando haya habido falta disciplinaria grave, muy grave o que la causal constituya motivo de expulsión, de esta última según lo normado en el reglamento disciplinario.
- g. Cuando el estudiante solicite la baja voluntaria por motivos graves de salud, previo dictamen médico, casos fuerza mayor o casos fortuitos, y se estime inconveniente la permanencia del estudiante en la universidad.

Las causales antes mencionadas serán complementadas para su aplicación y ante cualquier duda, con la Política de bajas de Universidad InterNaciones, las Condiciones de Inscripción, criterios del Comisión Disciplinaria y el presente reglamento.

Artículo 6.- Para iniciar el proceso de baja, ya sea por pérdida de calidad de estudiante o baja voluntaria, la solicitud se canalizará a través de los tutores o el área responsable de atención al estudiante, creando el flujo del proceso, en los plazos previstos en las políticas Internas sobre bajas del servicio educativo de InterNaciones. En el supuesto de baja por impedimento especial deberán aportarse junto a la solicitud los documentos que acrediten la imposibilidad de continuar los estudios.

Capítulo II.- Requisitos de matriculación y rematriculación

Artículo 7.- InterNaciones realizará convocatorias de ingreso y matrícula para cada programa educativo conforme al calendario académico.

Artículo 8.- Los aspirantes que busquen ingresar a algún programa académico en InterNaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con los antecedentes y conocimientos académicos necesarios para cursar estudios superiores y con el perfil de ingreso establecido por la universidad.
- b) Presentar la documentación solicitada por el área de admisiones en tiempo y forma.
- c) Firma y entrega de cartas de admisión condicionada para complemento de documentación según corresponda y en su debido momento, entrega del documento original.
- d) Cubrir la cuota de reserva al programa académico seleccionado.
- e) Firmar el consentimiento y aceptación de las condiciones de inscripción en los programas de InterNaciones.

Toda la documentación presentada por los aspirantes deberá contar con el debido registro de las entidades correspondientes según la legislación vigente en Guatemala. En el caso de los aspirantes con cartas de admisión condicionada, se darán por enterados que, hasta cumplir con la documentación original completa, estarán sujetos a las condiciones de la normativa, según corresponda.

Artículo 9.- Se entiende por admisión el proceso mediante el cual una persona que aspira a ser estudiante de InterNaciones, solicita su ingreso para que la universidad pueda evaluar su perfil y documentación, y determine si cumple con el perfil de ingreso establecido para el programa académico correspondiente.

Artículo 10.- Los aspirantes que deseen cursar estudios de nivel Licenciatura deberán demostrar documentalmente, haber concluido los estudios de diversificado o lo regulado en el artículo 14 del presente reglamento, requisitos específicos en los planes de trabajo y programas de estudios, así como en los lineamientos establecidos por InterNaciones.

Artículo 11.- Los estudiantes que deseen cursar estudios de posgrado o maestría, deberán demostrar documentalmente la adjudicación del grado de licenciatura, de una Universidad debidamente acreditada en Guatemala o en su defecto lo que señala el artículo 14 del presente reglamento y cumplir los demás requisitos de ingreso previstos en los planes de programas de estudios y lineamientos concretados por InterNaciones. Así mismo, deberán cumplir con el perfil de ingreso y aportar los documentos solicitados en la convocatoria correspondiente para crear su expediente académico.

En caso de que el aspirante no tenga el perfil de ingreso requerido podrá acreditar documentalmente que su perfil laboral es afín a los estudios de postgrado o maestría al que desea ingresar, y será validado por el Coordinador de la titulación, quien deberá autorizar, junto con el Visto Bueno de Vicerrectoría Académica, el ingreso al estudiante.

Es responsabilidad del aspirante la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, pues en caso de que incurriera en alguna irregularidad o falsedad, el expediente académico será anulado, eximiendo a InterNaciones de cualquier responsabilidad o reembolso de los pagos efectuados, y de ser el caso, proceder con las acciones legales correspondientes.

Artículo 12.- Los estudiantes que deseen cursar estudios de formación continua o Programas de Actualización Profesional, deberán cumplir los requisitos que se establezcan en los planes y programas de estudios.

Artículo 13.- No podrán registrarse como aspirantes a un programa académico, aquellos profesores que formen parte del cuerpo académico docente en línea, del mismo programa.

Artículo 14.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de nivel diversificado y/o superior en el extranjero, deberán presentar toda la documentación de matrícula requerida. En el caso de titulación a nivel medio, deberán realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación de la República de Guatemala, presentando el dictamen favorable reconocido por este, y todo trámite que la legislación guatemalteca regule. En el caso de educación superior aprobada en el extranjero, deberá realizar la homologación correspondiente ante la Universidad de San Carlos de Guatemala y toda la gestión que regule la legislación vigente. En ambos

casos, de encontrarse en idioma distinto al español, deberá presentar la traducción jurada del mismo.

Excepcionalmente, podrá admitirse de forma condicionada la documentación de los aspirantes, mientras realizan las gestiones correspondientes para su incorporación, siempre que justifiquen el inicio de la solicitud y cumplan el resto de los requisitos de ingreso solicitados por InterNaciones.

Los aspirantes que deseen cursar programas académicos de Posgrado o maestrías y que presenten títulos otorgados por universidades centroamericanas, tendrán plena validez en Guatemala y deberán realizar el proceso de apostilla como corresponda. Para quienes consideren ejercer profesionalmente en Guatemala, será su responsabilidad realizar el procedimiento correspondiente para la colegiación en cumplimiento a la legislación vigente en Guatemala.

Artículo 15.- La matriculación condicionada, hace referencia a aquella situación en la que el estudiante carece de alguno de los requisitos de documentación exigidos para formalizar su participación en el programa académico solicitado, pero presenta constancia documental en la cual hace constar que el trámite de gestión del documento faltante está iniciado.

En estos casos, el estudiante deberá firmar la Carta Compromiso de Admisión Condicionada, con la cual se compromete a presentar la documentación pendiente durante el plazo de vigencia de la matrícula o en su defecto, deberá renovar la Carta Compromiso de Admisión Condicionada, así como los documentos que respaldan a la misma, en cada rematriculación.

El estudiante es consciente que la no entrega de la documentación dentro del plazo indicado podrá dar lugar a la anulación de la matrícula. En caso de que el estudiante complete los créditos, sin haber completado los requisitos, estos carecerán de efectos y no podrá participar en ninguna actividad de graduación, ni se procederá a la expedición de título o certificado alguno, bajo la responsabilidad del estudiante, de conformidad con la reglamentación vigente de InterNaciones y bajo la entera responsabilidad del estudiante.

Artículo 16.- El estudiante asume las consecuencias legales que pudieran derivarse de la inautenticidad documental o de la carencia de los requisitos exigidos para su

inscripción. En consecuencia, se consideran las siguientes situaciones como causales de anulación:

- a) Que el estudiante presente documentación o información falsa o alterada;
- b) Que presente un título no registrado según requerimiento de legislación vigente en Guatemala, ya sea para licenciatura, posgrado o maestría, según el caso;
- c) Que no aporte toda la documentación requerida antes del inicio del curso, o excepcionalmente, dentro del plazo máximo otorgado o regulado en el marco normativo de InterNaciones.

En cualquiera de estos casos, se procederá con la anulación o invalidación de todos los actos derivados del proceso de admisión, selección matriculación o rematriculación, incluyendo las calificaciones que hubieran podido ser obtenidas, independientemente del semestre que se encuentre cursando o del momento en que sea identificada la irregularidad. En estos supuestos no se expedirá título o certificado alguno, aunque el estudiante llegara a terminar los estudios para los que se matriculó, ni podrá rematricularse al siguiente ciclo, en caso corresponde.

Artículo 17.- InterNaciones se reserva el derecho de admitir, matricular o rematricular a cualquier persona o estudiante, de conformidad con este Reglamento y demás procedimientos de selección, admisión, matrícula, permanencia o régimen disciplinario.

Capítulo III.- Doble matriculación

Artículo 18.- El Estudiante podrá matricularse en un máximo de dos programas académicos de pregrado o posgrado, previo al cumplimiento de los requisitos de admisión requeridos por Universidad InterNaciones y de cada programa, con su respectivo plan financiero y condiciones de matrícula de forma independiente. Adicional a ello, como condición especial para matricular un segundo programa, el estudiante deberá cursar y aprobar por lo menos un semestre académico de la primera titulación en la que se haya matriculado, debe estar con sus pagos al día y la documentación efectivamente completa adicional a ello deberá mantener un promedio acumulado mínimo de setenta y cinco puntos.

El estudiante podrá matricularse en todas las asignaturas correspondientes a los programas académicos de su interés, según el periodo que corresponda, siempre que no exista incompatibilidad entre dichos programas. Esta matrícula estará sujeta a la presentación del documento definido por Universidad InterNaciones, mediante el cual el estudiante acepta y asume la responsabilidad tanto académica como económica derivada de dicha carga.

Artículo 19.- El Estudiante que acepte la doble matriculación en los programas académicos ofrecidos por Universidad InterNaciones, para garantizar su permanencia, durante el desarrollo de los dos programas académicos, deberá mantener un promedio mínimo, por periodo, de setenta y cinco puntos en cada uno de los programas académicos. En caso de incumplimiento en alguna de las titulaciones, desde la Vicerrectoría Académica se revisará la viabilidad de que el estudiante pueda seguir cursando o no, uno de los dos programas académicos matriculados.

Capítulo IV. – Promoción y Permanencia

Artículo 20.- Los requisitos de permanencia en un programa educativo de InterNaciones son:

- i. Cumplir en tiempo y forma con el calendario del programa académico.
- ii. Cumplir con las actividades académicas y el procedimiento de evaluación establecidos en el plan de estudios vigente.
- iii. Cumplir con lo establecido en los lineamientos de operación del programa educativo correspondiente.
- iv. Cubrir en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos, las cuotas correspondientes a matriculación, rematriculación, mensualidades y otros conceptos establecidos por InterNaciones, con base al programa de estudios que curse.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, el estudiante podrá ser sancionado y le serán aplicadas las acciones correspondientes en cada caso, según su naturaleza e incluso podrá perder la asignatura que esté cursando en el momento de la resolución que resulte del proceso disciplinario.

Artículo 21.- Convocatoria de examen a efectos de permanencia. Cada estudiante dispondrá de una convocatoria ordinaria de examen para la superación de una asignatura. Para aquellos estudiantes que por motivos justificados no se hubiesen presentado en convocatoria ordinaria, se dispondrá de una convocatoria extraordinaria siempre que el programa lo contemple. La no presentación del examen final en convocatoria ordinaria no influirá para la nota que figure en el acta cuando se tome la convocatoria extraordinaria.

Artículo 22.- En caso de que, con sujeción a los requisitos legales, se acuerde la extinción del plan y programa de estudios (con la consiguiente decisión de no ofertar plazas de nuevo ingreso), InterNaciones garantiza a los estudiantes que se hayan matriculado en él, y siempre que cumplan los criterios contenidos en este Reglamento, así como las condiciones señaladas correspondientes al nuevo pensum, la finalización de su carrera y la obtención del título o grado correspondiente, de acuerdo con las condiciones y régimen de extinción que venga fijado en el correspondiente plan y programa del estudio.

Artículo 23.- Condiciones de progreso mínimo. Los estudiantes podrán cursar las enseñanzas, a tiempo completo o a tiempo parcial, de acuerdo con lo que se establezca en los planes y programas. Asimismo, el plan y programa podrá determinar el número mínimo de créditos o cursos que deban ser matriculados por estos estudiantes en cada ciclo académico.

Un estudiante se considera a tiempo completo cuando se matricula en el total de asignaturas según el plan académico elegido y obtendrá el total de los créditos. Se considera a tiempo parcial, cuando se matricula en el mínimo de las asignaturas, obteniendo de esta cuenta la mitad de los créditos correspondientes al programa o en su defecto, lo que considere cada área por la naturaleza del programa académico elegido.

No obstante, en ambos casos, el Rector o la persona que éste designe, podrá eximir del deber de matricular un mínimo de asignaturas en cada ciclo académico, derivado de casos de enfermedad grave, cambio laboral o profesional de gran importancia, asunción de cargas familiares extraordinarias u otros motivos de análoga trascendencia.

Artículo 24.- El estudiante podrá perder su calidad de estudiante en caso de no cumplir con los tiempos estipulados para completar los estudios de pregrado, posgrado y maestría, según se establece a continuación:

- a) El estudiante podrá repetir una misma asignatura hasta un máximo de tres (3) veces en las cuales podrá continuar matriculándose de la manera habitual.
- b) No se podrá exceder el máximo de permanencia, el cual corresponde al triple de la duración del programa académico matriculado, esto será debidamente comunicado al estudiante a través de la Vicerrectoría Académica o por quien éste designe.
- c) El estudiante, podrá solicitar la suspensión de su matrícula, máximo dos veces, siempre y cuando exista causa justificada debidamente comprobada, posterior a ello tendrá que retomar sus estudios desde sus inicios, inclusive por cambio de pensum.

Artículo 25.- El incumplimiento de los criterios de permanencia, impedirá al estudiante continuar los estudios en InterNaciones.

Artículo 26.- El Rector o quien este designe, previo informe de la autoridad académica correspondiente, siempre que se dieran causas excepcionales y extraordinarias que hayan impedido al estudiante la dedicación suficiente a los estudios, podrá autorizar la matrícula por un curso académico adicional, a estudiantes que no hayan superado el progreso mínimo o hayan superado el tiempo máximo de permanencia.

Título III. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 27.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir de InterNaciones igualdad de oportunidades para tener acceso a una educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
- b) Recibir del personal administrativo, de los docentes y de los tutores, un trato digno y respetuoso, y no ser discriminados por razones de condición socioeconómica, género, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro;

- c) Recibir información oportuna sobre los trámites educativos y servicios que presta InterNaciones;
- d) Recibir atención calificada que aclare sus dudas en cuestiones académicas, administrativas y tecnológicas (operativa tecnológica en la plataforma);
- e) Obtener la credencial como estudiante de InterNaciones, a solicitud del estudiante;
- f) Ejercer el derecho de petición, en términos de ley, ante cualquier situación de carácter académico o administrativo relacionada con su calidad de estudiante;
- g) Gozar de la garantía de audiencia, de conformidad a lo establecido en el marco normativo de InterNaciones, en los asuntos que afecten sus intereses académicos;
- h) Ser evaluado en su aprendizaje de conformidad con la normativa aplicable de InterNaciones y términos legales nacionales cuando aplique;
- i) Solicitar revisión de evaluaciones de aprendizaje en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable de InterNaciones;
- j) Expresar sus ideas en forma libre, respetuosa y ordenada, sin más limitaciones que las que establecen los cuerpos normativos de InterNaciones y legislación guatemalteca vigente;
- k) Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las tradiciones locales, respetando la diversidad cultural y que corresponda a crecimiento académico y promoción profesional;
- l) Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión de InterNaciones.
- m) Disponer en tiempo y forma de las credenciales y disfrutar, dentro de los límites correspondientes, del uso de la plataforma y otros beneficios digitales que InterNaciones ponga a disposición del estudiante.

Artículo 28.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos normativos aplicables a los estudiantes;
- b) Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente principal de su propia formación;
- c) Realizar por sí mismo en las aulas virtuales, las actividades y evaluaciones señaladas en los programas de estudio;
- d) Hacer uso responsable de la matrícula y clave de acceso a la plataforma electrónica, como medio de identificación legítimo de carácter personal, exclusivo e intransferible, así como de la infraestructura tecnológica, aulas virtuales, material didáctico, equipos y demás servicios educativos;

- e) Concluir los estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios o en su defecto, según lo que regule el presente Reglamento;
- f) Observar un comportamiento que refleje los valores y se encuentre apegada a la misión, visión y valores fundamentales de InterNaciones;
- g) Realizar oportuna y respetuosamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las disposiciones normativas aplicables;
- h) Mantener una actitud de respeto y consideración hacia toda la comunidad InterNaciones, entendiéndose académica y administrativa.
- i) Poner en práctica los principios éticos establecidos en el Reglamento de Disciplina.
- j) Realizar los pagos de forma puntual en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos: cuotas correspondientes a matriculación, mensualidades, revisiones de estudio y/o trámites de titulación y otros conceptos establecidos por InterNaciones con base al programa de estudios que curse;
- k) Respetar los Derechos de Propiedad Intelectual tanto del material didáctico de la Plataforma Educativa, como del acervo bibliográfico proporcionado por InterNaciones.
- l) Hacer uso racional y ético de la IA en trabajos e investigaciones con el debido respeto al derecho de autor de publicaciones y ediciones de su área de estudio.

Título V. Becas

Artículo 29.- Los estudiantes de nuevo ingreso de cada ciclo académico podrán obtener una beca total o parcial en InterNaciones. Aquellos que lo deseen podrán participar en el proceso selectivo para obtener una beca, para ello, deberán realizar los trámites necesarios y cumplir los requisitos estipulados en el presente título y en la convocatoria correspondiente publicada o compartida por los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 30.- Requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca:

- a. Estar matriculado.
- b. Enviar la solicitud de beca de acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria.

- c. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el ciclo académico anterior.
- d. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria.
- e. Todos los demás requisitos indicados en la postulación de la beca, según el documento que corresponda.

El estudiante que haya obtenido una beca anteriormente y por cualquier motivo la haya perdido, no podrá postularse a otro programa de beca, a menos que la Vicerrectoría Académica lo exponga en los órganos de gobierno correspondientes y estos aprueben dicha participación.

Artículo 31.- A través del proceso de selección, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los criterios de selección establecidos en cada convocatoria.

Artículo 32.- La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad InterNaciones esté obligada a otorgar beca alguna, ya que la asignación depende de los criterios establecidos en cada convocatoria.

Artículo 33.- La difusión de la convocatoria, plazos, porcentaje becado y términos para el otorgamiento de becas, serán publicadas en el portal oficial de InterNaciones, con tiempo suficiente desde el inicio de la promoción de cada convocatoria hasta el cierre de la promoción de la convocatoria.

Artículo 34.- InterNaciones notificará al interesado la asignación de beca través del área de admisiones, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria publicada. La universidad no mantendrá correspondencia con los no beneficiarios de la beca.

Título VI. Disposiciones para la obtención de título de licenciaturas, postgrado y maestrías

Artículo 35.- La obtención de un título o grado es el proceso por el cual se expide un diploma que acredita la culminación de un programa de formación universitaria para

el ejercicio de una profesión, según la ley. La Universidad expedirá los títulos en nombre de la República de Guatemala, a quienes hayan cumplido con los requisitos de un programa de formación debidamente aprobado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos y las demás normas legales. La clase de título que otorgue la Universidad InterNaciones se hará en consonancia con lo establecido en sus estatutos y normativa vigentes.

Artículo 36.- Requisitos para la obtención del título o grado:

- a) Cubrir el 100% de los créditos de los que consta el plan de estudios correspondiente, prácticas, trabajo de fin de curso y todo lo que corresponda previo a el procedimiento de titulación.
- b) Acreditar los requisitos correspondientes a la opción de graduación para la obtención del título profesional y grado elegido.
- c) Haber gestionado en Secretaría Académica, la autenticación del certificado de estudios totales y que el mismo esté en poder de dicha área.
- d) Cubrir el costo por el trámite de obtención de título correspondiente a la culminación de los estudios de licenciatura, postgrado o maestrías al momento de realizar la gestión.
- e) No contar con ningún adeudo de ninguna naturaleza con InterNaciones.
- f) Realizar el trámite en el área de Secretaría Académica.

Artículo 37.- Universidad InterNaciones cuenta con opciones de graduación que pone a disposición de los estudiantes en esta etapa. Deberá considerar los siguientes requisitos:

- I. Verificar las opciones de graduación según el reglamento referente a esto.
- II. Aprobación de la opción por Vicerrectoría Académica o a quien este designe.
- III. En caso de seleccionar una opción que requiera la presentación de un trabajo escrito, le será asignado un director o asesor por parte de la Vicerrectoría Académica y será sometido a evaluación por parte de un tribunal examinador en el cual deberá aprobar en la defensa.
- IV. Demás indicaciones que se encuentren reguladas en el Reglamento de Opciones de Graduación.

Artículo 38.- Se detallan las siguientes opciones de graduación válidas para Universidad InterNaciones, no siendo limitativas, y de cada una, la forma de obtención y desarrollo se encuentran reguladas en la normativa correspondiente:

- a) Graduación directa por alto desempeño académico,
- b) Trabajo de Graduación,
- c) Cualquier otra que se contemple en la reglamentación correspondiente.

Artículo 39.- Para tener derecho a cualquiera de las opciones de graduación u obtención de grado, el estudiante deberá cumplir con los ordenamientos que fije InterNaciones, así como estar al corriente de sus obligaciones financieras y administrativas.

El cumplimiento de cada una de las etapas del proceso se realizará conforme a las normas que establece este Reglamento. El otorgamiento de un título se hará constar en el acta de graduación y en el correspondiente diploma.

Para su validez, el título requiere de registro ante la Contraloría General de Cuentas, el registro en la SAT y ante el Colegio Profesional al que corresponde dicha carrera, el cual se llevará a efecto de la manera prevista en las leyes vigentes.

Título VII. Duplicado de Títulos.

Artículo 40.- La Universidad InterNaciones expedirá duplicados de títulos únicamente en los siguientes casos:

- a. Por pérdida, robo o destrucción del original,
- b. Por deterioro del original,
- c. Por error manifiesto en el original,
- d. Por cambio de nombre y reconocimiento de filiación natural.

Artículo 41.- La reposición de títulos se realizará conforme al procedimiento establecido por la Universidad InterNaciones, a través de la Secretaría Académica o a quien en su defecto se designe.

Artículo 42.- Observaciones especiales para tramitar duplicado de título:

1. En cada título que se expida por duplicado se hará constar, en letras rojas, el número de la resolución que autorizó su expedición y la palabra duplicado.

2. La Universidad no es responsable de obtener los sellos en las instituciones correspondientes para formalizar y oficializar el título a nivel local y/o internacional, ni asumirá los costos adicionales por dichos trámites.
3. Si fuese reposición de título por deterioro, error, cambio de nombre o filiación natural, el título original deberá ser entregado a la misma Universidad para oficializar la entrega de la reexpedición de este. La Universidad se encargará del resguardo permanente del título deteriorado/dañado/erróneo.
4. Si la reposición es por motivo de destrucción, extravío o robo adjuntar denuncia del Ministerio Público o Policía Nacional Civil.

Título VIII. Instancias de la institución y procedimiento para la atención a quejas derivadas de la prestación de servicios

Artículo 43.- Las quejas recibidas en las diferentes áreas, derivadas de la prestación del servicio educativo serán remitidas y resueltas por la Oficina de Bienestar Estudiantil o de acuerdo con su naturaleza, por la Secretaria General de la Universidad InterNaciones.

Título IX. Responsabilidades y medidas administrativas

Artículo 44.- Las sanciones serán impuestas de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad InterNaciones.

Artículo 45.- El incumplimiento por parte de un estudiante de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario por parte de InterNaciones con el objeto de determinar la responsabilidad en la que se hubiera incurrido.

Título Único. Transitorios

Primero. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. - La presente normativa contiene los principios generales del Reglamento Estudiantil y de las normas académicas; en consecuencia, debe tomarse como base para su interpretación, en consonancia con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los estudiantes, en los casos que así se consideren.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
V1.1	Cambios de adaptación a las necesidades actuales de regulación, elaborado por Secretaría General y verificado con el apoyo de Vicerrectoría Académica, Departamento de Calidad y Secretaría Académica.	21/julio/2025	21/julio/2025